

	<b>GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH</b>		Código: FO-DR-004
	<b>Gerencia Regional de Infraestructura</b>		Versión: 01
	<b>Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones</b>		Aprobado: 01/02/2024
	Dirección Regional		Pág. 1 de 4

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°339 -2024-GRA-GRI/DRTC/DR**

Huaraz, 26 de diciembre del 2024.

### **VISTO:**

El Expediente N° E012404450, Expediente N° 012404637, Informe N° 187-2024-GRA-GRI/DRTC/DAJ, Informe N° 418-2024-GRA-GRI/DRTC/URH, Informe N° 192-2024-GRA-GRI/DRTC/DAJ, Informe N° 271-2024-GRA-GRI/DRTC-DPPM, demás antecedentes, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones (DRTC) es el órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Infraestructura, encargado de las funciones en materia de transportes y telecomunicaciones, tiene como funciones resolver en primera instancia administrativa mediante acto administrativo las peticiones en materia de su competencia, y en segunda y última instancia, los recursos de apelación de actos administrativos emitidos por sus dependencias, así como otras funciones asignadas por la Gerencia Regional de Infraestructura y aquellas que le sean dadas por norma expresa.

Que, la Dirección Regional, es el órgano de mayor jerarquía administrativa de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones responsable de conducir, ejecutar, orientar, supervisar y evaluar las acciones en materia de transportes y comunicaciones, en concordancia con las políticas y planes de desarrollo regional y nacional.

Que, mediante expediente N° E012404450, de fecha 31 de octubre de 2024, el sindicato unitario de los trabajadores de transporte y comunicaciones base Ancash de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Gobierno Regional de Ancash, solicita el reconocimiento del pago del reintegro de los montos pendientes por concepto del Decreto de Urgencia 037-94.

Que, mediante expediente N° E012404637 de fecha 11 de noviembre del 2024, el señor Rommel Soto Gambini en calidad de representante Legal de la asociación de pensionistas de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash, presenta a la entidad la solicitud de reconocimiento y pago del beneficio establecido en el artículo 1° del Decreto de Urgencia 037-94, sin la exigencia de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada conforme a lo establecido por la Ley N° 27092.

Que, en principio, se debe tener en consideración que el Decreto de Urgencia N° 037-94 tiene como finalidad fijar el monto mínimo del Ingreso Total Permanente de los servidores activos y cesantes de la Administración Pública a partir del 1 de julio de 1994; y aprobar el otorgamiento de una bonificación especial para los servidores públicos señalados en dicha norma, a partir de la fecha indicada.

Que, ahora bien, el Tribunal Constitucional, a través del precedente vinculante recaído en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC, pronunciamiento de obligatorio cumplimiento, estableció los criterios para el otorgamiento de la bonificación prevista en el Decreto de Urgencia N° 37-94. En dicho precedente se indica que cuando el referido decreto de urgencia otorga una bonificación a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-1 y F-2, profesionales, técnicos y auxiliares, no se refiere a los grupos ocupacionales determinados en el Decreto Legislativo N° 276, sino a las categorías remunerativas - escalas previstas en el Decreto Supremo N° 051-91-PCM.



Que, asimismo, mediante el comunicado señalado en la Opinión N° 0057-2023-DGGFRH/DGPA de fecha 15 de marzo del 2023, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, determina que “La Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 autorizó al MEF consolidar en un único monto los conceptos de ingresos aprobados mediante norma con rango de ley emitida por el Gobierno Central y Decreto Supremo, que perciben por igual todo el personal del Decreto Legislativo N° 276, quedando derogadas, a partir del 11.08.2019, las disposiciones relativas a las remuneraciones, bonificaciones y otros beneficios que se opongan, al haber sido consolidadas en el MUC”. Y respecto a la Situación del Decreto de Urgencia N° 037-94, entre los conceptos consolidados dentro del MUC se encuentra la bonificación especial aprobada por el Decreto de Urgencia N° 037-94. Por lo que, en aplicación de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, a partir del 11.08.2019 el mencionado decreto de urgencia se encuentra derogado.

Que, complementando la información para atender la solicitud, se debe tener presente que mediante el Decreto Supremo N° 115-2016-EF, se aprobó la conformación de la Comisión Especial creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, así como - entre otros - sus atribuciones y competencias; en ese marco, la Duodécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, reactiva dicha Comisión Especial, manteniendo su conformación, atribuciones y competencias; asimismo, se dispuso que, mediante resolución directoral de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, se establecen las normas necesarias para el cumplimiento de su finalidad. Asimismo el último párrafo de la Duodécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, autoriza que, en los casos en que no se hayan devuelto efectivamente los montos que los pliegos presupuestarios hubieran descontado respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia 037- 94; pese a haber estado incluidos en los listados de beneficiarios señalados en los Informes Finales de las Comisiones Especiales, durante los años 2016 a 2022 (...).

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) en su Informe Técnico N° 938-2019-SERVIR/GPGSC, ante la consulta de la aplicación del Decreto de Urgencia N° 037-24, concluyó indicando lo siguiente: 1) En caso una entidad no hubiese cumplido con pagar oportunamente a los servidores del régimen del Decreto Legislativo N° 276 el monto dispuesto por el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 037-94, deberá realizar el cálculo correspondiente por los devengados a partir del 1 de julio de 1994; 2) De acuerdo a la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y al Decreto Supremo N° 006-2019-EF, la Comisión Especial creada por la Ley N° 30372, continuará el proceso de evaluación y cuantificación correspondiente a la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieren descontado respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94.

Que, teniendo en cuenta todos esos criterios, mediante Informe N° 187 -2024-GRA-GRI/DRTC/DAJ de fecha 16 de diciembre del 2024, a fin de atender el pedido de los servidores y ex servidores, se solicita a la unidad de recursos humanos realizar cálculo del monto del personal activo y cesante beneficiarios de la bonificación especial del D.U N° 037-94; el cual, deberá contener el listado reconocido por la comisión especial conformada por la Ley del presupuesto del año 2016 a 2022, y conforme a la opinión N° 0057-2023- DGGFRH/DGPA de fecha 15 de marzo del 2023, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas.

	<b>GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH</b> <b>Gerencia Regional de Infraestructura</b> <b>Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones</b> Dirección Regional		Código: FO-DR-004
			Versión: 01
			Aprobado: 01/02/2024
			Pág. 3 de 4

Que, el Informe N° 418-2024-GRA-GRI/DRTC/URH de fecha 17 de diciembre del 2024, el jefe (e) de la unidad de recursos humanos, hace de conocimiento la relación del personal activo y cesante beneficiarios, la cual indica el monto total del reintegro de la deuda social que arrastra el Estado, para los trabajadores de la DRTC - Ancash, sobre la aplicación de los intereses legales del Decreto de Urgencia N° 037-94.

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) en su Informe Técnico N° 938-2019-SERVIR/GPGSC, atendiendo la consulta sobre pago de intereses legales por descuento de la bonificación otorgada mediante Decreto de Urgencia N° 037-94. Concluyó indicando que: “La Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 -y las normas que posteriormente se emitieron en mérito a esta- únicamente autorizan la devolución del descuento efectuado a la bonificación otorgada por artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94 sin hacer referencia al reconocimiento de intereses legales. Por tanto, los intereses solicitados en los expedientes administrativos y el Informe N° 418-2024-GRA-GRI/DRTC/URH, no serán materia de pronunciamiento en este acto, debiendo hacer valer su derecho conforme corresponda.

Que, mediante Informe N° 192-2024-GRA-GRI/DRTC/DAJ, se informó que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones es una entidad Pública y está sujeto a un presupuesto anual conforme al numeral 2 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440, del sistema nacional de presupuesto público “(...) la preservación de la sostenibilidad y responsabilidad fiscal establecidos en la normatividad vigente durante la programación multianual, formulación, aprobación y ejecución de los presupuestos de las Entidades Públicas”, del mismo modo el numeral 34.3 del artículo 34 de la norma pre citada refiere que, “Los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo. No se pueden certificar, comprometer ni devengar gastos, por cuantía que exceda del monto de los créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos. No son eficaces los actos administrativos o de administración que incumplan esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades civil, penal y administrativa que correspondan (...).

Que, a razón de ello mediante **INFORME N° 271-2024-GRA-GRI/DRTC-DPPM** de fecha 20 diciembre del 2024 la Directora de Planeamiento, Presupuesto y Modernización refiere que, después de haber realizado el análisis del Presupuesto Institucional de la DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Ancash del ejercicio fiscal 2024, se pudo verificar que se cuenta con **DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO**.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones y funciones conferidas por el TUO de la Ley N° 27444, el Reglamento de Organización y Funciones, Manual de operación y Resolución Gerencial General Regional N°392-2023-GRA/GRR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el pago del reintegro de la bonificación otorgada por el Decreto de Urgencia N° 037-94, al personal activo y cesante de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Ancash, en merito al listado remitido en el Informe N° 418-2024-GRA-GRI/DRTC/URH y el Informe N° 271 -2024-GRA-GRI/DRTC-DPPM; la cual indica que cuenta con disponibilidad de crédito presupuestario, para atender el pago de los reintegros de la bonificación otorgada por el Decreto de Urgencia N° 037-94; y por los fundamentos expuestos de la parte considerativa de la presente resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO. – ORDENAR** a la unidad de recursos humanos, registrar y comunicar a la autoridad competente el pago aprobado en la presente resolución, para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR** la presente resolución a los solicitantes y las unidades correspondientes de la entidad, de acuerdo a las normas previstas en el TUO de la Ley N° 27444.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

(Documento firmado digitalmente)

**Abog. Fredy Russmelt Álvaro Tarazona**  
Director Regional

